

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2802336

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.), BROTE EL SAUCE, PROVINCIA DE LOS ANDES REGIÓN DE VALPARAÍSO, 7,2 KM

(Resolución)

Núm. 842 exenta.- Quillota, 15 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones exentas N° 661 de 2022, N° 1.909 de 2024, N° 1.594 de 2026 y N° 2.276 de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones exentas N° 619 de 2026 y N° 730 de 2026 de la Dirección Regional de Valparaíso; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N° 240/777/2023 de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
- Que, con fecha 4 de marzo, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), en el área semiurbana de El Sauce, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, lo que activó vigilancia intensiva mediante resolución exenta N° 619 de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se detectó la presencia de un segundo ejemplar del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, en el área lo que originó el brote respectivo.
- Que, habida consideración a lo señalado, se emitió la resolución exenta N° 730, de 2026 de la Dirección Regional de Valparaíso, que definió el área reglamentada de 7,2 km, para el control y erradicación de la plaga señalada.

CVE 2802336

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, con posterioridad, se ha detectado la presencia de ejemplares inmaduros de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) en el sector de El Sauce. A raíz de ello, es necesario ampliar el área reglamentada de 7,2 km de radio en relación a esta detección.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde considerar un polígono de 43 vértices, cuyo radio comprende parcialmente, en la Región de Valparaíso, las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga.

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono de 43 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación, de acuerdo a los hechos descritos precedentemente:

POLÍGONO 7,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
Nº VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	357016	6358008
2	356998	6358006
3	355593	6358144
4	354243	6358554
5	354174	6358591
6	353910	6358671
7	352665	6359336
8	351574	6360232
9	350678	6361323
10	350648	6361380
11	350581	6361461
12	349916	6362706
13	349506	6364056
14	349368	6365461
15	349506	6366866
16	349916	6368216
17	350581	6369461
18	351477	6370552
19	352568	6371448
20	353813	6372113
21	355163	6372523
22	356568	6372661
23	357973	6372523
24	359323	6372113
25	360568	6371448
26	360576	6371441
27	361020	6371204
28	362111	6370308
29	363007	6369217
30	363672	6367972
31	363674	6367967
32	363676	6367962
33	364086	6366612
34	364224	6365207
35	364086	6363802
36	363676	6362452
37	363011	6361207
38	362115	6360116
39	361024	6359220
40	359779	6358555
41	358429	6358145
42	357024	6358007
43	357016	6358008

- 2. Dispóngase la aplicación, en el área ampliada ya indicada, de las medidas fitosanitarias establecidas mediante resolución exenta N° 730, de 3 de abril de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.
- 3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.
- 4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionado según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional SAG, Región de Valparaíso.

